

---

Presidencia: Canadá

## 1062ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO

1. Fecha: Miércoles, 15 de noviembre de 2023 (en la Neuer Saal y por videoconferencia)  
  
Apertura: 10.00 horas  
Clausura: 12.25 horas
  
2. Presidencia: Embajadora J. Kinnear
  
3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:  
  
Punto 1 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES
  - a) *Guerra de agresión rusa contra Ucrania:* Ucrania (FSC.DEL/418/23), Reino Unido (FSC.DEL/417/23 OSCE+), Estados Unidos de América (FSC.DEL/412/23), España-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, Moldova, Montenegro y Ucrania, países candidatos; de Georgia, país candidato potencial; de Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra y San Marino) (FSC.DEL/413/23), Canadá
  - b) *Operación militar especial para desnazificar y desmilitarizar Ucrania:* Federación de Rusia (FSC.DEL/424/23/Add.1) (FSC.DEL/424/23), Estados Unidos de América, Canadá, Ucrania  
  
Cuestión de orden: Estados Unidos de América, Presidenta
  
- Punto 2 del orden del día: OTROS ASUNTOS
  - a) *Actualización sobre las actividades de la Presidencia del Grupo de Trabajo informal sobre el Diálogo Estructurado de la OSCE en 2022 y 2023 (CIO.GAL/84/23 Restr.):* Finlandia, España-Unión Europea (FSC.DEL/414/23), Suecia, Eslovaquia, Canadá, Federación de Rusia

(FSC.DEL/425/23), Belarús (FSC.DEL/420/23 OSCE+), Austria, Ucrania, Alemania (FSC.DEL/415/23 OSCE+), Francia

- b) *Introducción de un sistema de presentación voluntaria de informes sobre los niños y los conflictos armados por parte del Grupo de Amigos de la OSCE para la cuestión de los Niños y los Conflictos Armados: Bélgica (en nombre también de Albania, Italia, Noruega y Polonia)*
- c) *Vigésimosegunda reunión de la Comisión de los Estados participantes establecida en virtud del Documento de Clausura de las negociaciones previstas en el Artículo V del Anexo I-B del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina, 3 de noviembre de 2023: Albania (FSC.DEL/423/23 OSCE+)*
- d) *Anuncio de una contribución voluntaria al proyecto del Sistema de gestión de la información y presentación de informes (iMARS): Estados Unidos de América*
- e) *Suspensión por una serie de Estados Parte de sus obligaciones contraídas en virtud del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, y retirada de la Federación de Rusia del Tratado: Federación de Rusia (FSC.DEL/426/23), Belarús (FSC.DEL/419/23 OSCE+), Alemania (FSC.DEL/416/23 OSCE+), Estados Unidos de América*
- f) *Observaciones sobre el mandato del Foro de Cooperación en materia de Seguridad y el Reglamento de la OSCE: Presidenta (Anexo)*

4. Próxima sesión:

Miércoles, 22 de noviembre de 2023, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal y por videoconferencia

---

**1062ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 1068, punto 2 f) del orden del día

## **DECLARACIÓN DE LA PRESIDENTA**

Quisiera hacer una serie de observaciones sobre las cuestiones planteadas en relación tanto con el mandato del Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) como con el reglamento aplicable a las reuniones conjuntas del FCS y el Consejo Permanente.

La Presidencia no comparte la opinión expresada por un Estado participante en cuanto a que el mandato del FCS debería ceñirse a una reducida lista de temas y limitarse a tratar cuestiones relacionadas con el control de armamentos. Lo antedicho cobra aún mayor relevancia si se tiene en cuenta que el actual clima político en el seno de la Organización, generado por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, no es el propicio para entablar debates constructivos sobre esa reducida lista de temas.

Quisiera subrayar que de los documentos y decisiones de la OSCE que establecen el mandato del FCS tampoco se desprende una interpretación tan restrictiva como a la que se alude. El Foro se estableció en virtud del Documento de Helsinki 1992 (Decisión V). La descripción de su mandato en dicho documento incluye una referencia a la consulta y la cooperación “en las cuestiones relacionadas con la seguridad”. Asimismo, se estipula que los Estados participantes “incrementarán las consultas, el diálogo constante para la consecución de objetivos y la cooperación en materia de seguridad”. En su Decisión N° 7/11, adoptada en Vilnius en diciembre de 2011, el Consejo Ministerial encomienda al FCS que, de conformidad con su mandato, “[s]iga fomentando los debates sobre las cuestiones de seguridad más actuales, en el marco del Diálogo sobre la Seguridad”.

Estas disposiciones dejan bastante claro que hay una amplia gama de temas relacionados con la seguridad que pueden y deben considerarse muy pertinentes para el mandato del Foro, y que el FCS tiene el cometido de debatir “las cuestiones de seguridad más actuales”.

Como vimos en nuestro debate de la semana pasada, las repercusiones de la guerra en la salud mental constituyen actualmente una importante cuestión en materia de seguridad, y abordar ese tema brindó una magnífica oportunidad para intercambiar buenas prácticas y detectar posibles áreas de cooperación. La salud mental, como pudimos escuchar, afecta al nivel de preparación, el bienestar, la eficacia operativa y la resiliencia del personal militar, y abordar los problemas de salud mental resulta esencial para que las organizaciones militares modernas puedan brindar apoyo a su fuerza de combate.

Es lamentable que en su declaración sobre la reunión conjunta del FCS y el Consejo Permanente celebrada la semana pasada (FSC-PC.DEL/51/23, de fecha 8 de noviembre de 2023), la Federación de Rusia se limitara a afirmar sin más que ese tema concreto del Diálogo sobre la Seguridad quedaba fuera del mandato del Foro, sin tener en cuenta las clarísimas referencias a dicho mandato presentadas en la correspondiente nota conceptual (FSC-PC.DEL/50/23 OSCE+, de fecha 30 de octubre de 2023).

Permítanme reiterar que si hay un ámbito en el que el FCS tiene una tarea muy específica, ese es el Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad (DOC.FSC/1/95). El Código de Conducta exige que los Estados participantes velen por que el personal de sus fuerzas armadas pueda disfrutar y ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales recogidos en los documentos de la OSCE y el derecho internacional. Eso incluye garantizar que todo el personal militar disfrute “del más alto nivel posible de salud física y mental”, de conformidad con el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Además, los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, junto con otros instrumentos del derecho internacional humanitario y el derecho consuetudinario, establecen los múltiples requisitos para proteger y atender a los heridos y enfermos, tanto civiles como militares, en situaciones de conflicto armado.

A la vista de todos estos vínculos evidentes, tanto con la primera como con la tercera dimensión de la seguridad, la Presidencia considera obvio que nuestro diálogo de la semana pasada sobre las repercusiones de la guerra en la salud mental constituye un excelente ejemplo del tipo de debates que las reuniones conjuntas del FCS y el Consejo Permanente tienen por objeto facilitar y posibilitar.

Por consiguiente, las afirmaciones formuladas en la citada declaración de la Federación de Rusia acerca de que la organización de la reunión conjunta celebrada la semana pasada fue “ilegítima” o una “artimaña política” carecen de fundamento y justificación. Alentamos a todos los Estados participantes a que cumplan sus compromisos de la OSCE e incrementen de buena fe “el diálogo constante para la consecución de objetivos y la cooperación en materia de seguridad”, tal y como le fue encomendado al FCS en el Documento de Helsinki 1992.

En cuanto a qué reglas son aplicables a las reuniones conjuntas del FCS y el Consejo Permanente, estas se encuentran en el capítulo IV.2 D) del Reglamento de la OSCE, que constituye una sección específica dedicada a ese tipo extraordinario de reuniones.

Los párrafos IV.2 D) 2 y IV.2 D) 3 establecen claramente qué reglas específicas aplicables a las reuniones del Consejo Permanente y del FCS deberán aplicarse también al formato de las reuniones conjuntas.

En esos párrafos no se indica que el Reglamento establecido para el FCS o el Consejo Permanente tenga que aplicarse de un modo distinto a una reunión conjunta del Foro y el Consejo.

Las disposiciones generales sobre la organización de reuniones de los órganos decisorios figuran en el capítulo IV.1 C) del Reglamento. Aunque el apartado IV.1 C) 1 estipula que dichas reuniones deberán ser dirigidas con arreglo a un orden del día, no existe ningún requisito acerca de que ese orden del día tenga que ser acordado previamente. El párrafo IV.1 C) 5 establece que la Presidencia se encargará de asegurar el curso ordenado y eficiente de las reuniones, es decir, que le corresponde decidir cómo proceder en caso de que un Estado participante plantee una objeción o una cuestión de orden.

Para terminar, quisiera dar las gracias a la Secretaría, en particular a los Servicios de Conferencias e Idiomas y a la Unidad de Apoyo al FCS, por el asesoramiento y el apoyo sumamente profesionales e imparciales que han brindado a la Presidencia a lo largo de este trimestre. Aprovecho esta oportunidad para recordar a los Estados participantes que, si bien la Secretaría proporciona asesoramiento y apoyo, la decisión final sobre los temas del Diálogo sobre la Seguridad y la organización de las reuniones recae exclusivamente en la Presidencia o Presidencias.

La presente declaración se adjuntará al diario de la sesión de hoy.